



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **3068**
Proceso : Nombramiento de Tutor O Guardador
Demandante (s) : Oscar Eduardo Guzmán Samboni.
Menor : S. G. M.
Radicación : 76-400-40-89-001-**2022-00409-00**

La Unión Valle del Cauca, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Allegada a través de correo electrónico, demanda de solicitud de Nombramiento de Tutor o Guardador, presentada por intermedio de apoderado judicial, se advierte que la misma es de competencia de los Jueces de Familia con categoría de Circuito en primera instancia de conformidad con el numeral 5 artículo 22 del Código General del Proceso, razón por la cual esta agencia Judicial no tiene la competencia para asumir su conocimiento.

Corolario de lo anterior, de conformidad con la preceptiva del Inciso 2 del artículo 90 de la obra antes citada, se impone la obligación de rechazar la demanda en referencia, ordenando consecuentemente, su remisión al Juzgado competente.

Sin más consideraciones el Juzgado:

Resuelve:

Primero: Rechazar de plano por Falta de Competencia la demanda de la referencia, de conformidad a los planteamientos esbozados en la parte motiva de este proveído.

Segundo: Remitir de manera virtual el presente expediente a la oficina de reparto del municipio de Roldanillo Valle, a través del correo institucional asignado para ello, esto es, repartoroldanillo@cendoj.ramajudicial.gov.co, a fin de que sea repartido al juzgado competente.

Notifíquese,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56ad707e90bef83410ce11ff92041fdce53bde7194033169c874e8715d3498a4**

Documento generado en 25/10/2022 04:51:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>